

1882  
P

3

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA  
"CÁTEDRA LATINOAMERICANA PARA LA INTEGRACIÓN" ENTRE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA  
DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPUBLICA - FACULTAD DE DERECHO**

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI- (en adelante "la Secretaría"), con sede en la calle Cebollatí 1461, debidamente representada por su Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso y la Universidad de la República - Facultad de Derecho, con domicilio en 18 de Julio 1824, debidamente representada por el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la Decana, Esc. Teresa Gnazzo, (en adelante "la Facultad"),

VISTO El artículo primero literal e) del Acuerdo Específico de Cooperación celebrado entre la Secretaría y la Facultad, de fecha 16 de febrero de 2000.

CONSIDERANDO Que en dicho Acuerdo de Cooperación las Partes entienden oportuno establecer acciones concretas que apuntan al desarrollo de la cooperación entre la Secretaría y la Facultad de Derecho, entre las que se encuentra el apoyo a las actividades académicas que se refieran a temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico;

Que ambas Partes entienden necesario coadyuvar a la reflexión y profundización del conocimiento sobre los aspectos más relevantes de la integración latinoamericana a efectos de contribuir a su mejor implementación;

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

**PRIMERO.- Objeto del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de un proyecto académico que se denominará "Cátedra Latinoamericana para la Integración" (en adelante "la Cátedra").

**SEGUNDO.- Propósito de la Cátedra.** La Cátedra tendrá por cometido el constituirse en un vehículo eficaz para la creación de una conciencia integracionista, desde un punto de vista jurídico, económico, político, social y cultural y, a tales efectos, realizará tareas de docencia, investigación y difusión de la integración regional.

R

h

**TERCERO.- Funcionamiento de la Cátedra.** El funcionamiento de la Cátedra se establecerá de común acuerdo entre la Partes. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la Secretaría y la Facultad se comprometen a adoptar a la brevedad posible un reglamento específico a tales efectos.

**CUARTO.- Obligaciones de las Partes.** Sin perjuicio de lo que se convenga en la reglamentación prevista en el artículo anterior, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- a) la Secretaría se compromete, en la medida de sus posibilidades, a prestar todo su apoyo a la Cátedra en lo que se refiere a infraestructura en general y organización de foros de discusión, talleres o seminarios. Asimismo, actuará como Secretaría Administrativa de la Cátedra;
- b) la Facultad, por su parte, proveerá los profesores de los postgrados en integración, quienes formarán parte del Cuerpo de Docentes Permanentes, así como el asesoramiento para la organización de la Cátedra en general;
- c) la Secretaría y la Facultad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

**QUINTO.- Solución de diferencias.** Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes signatarias referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionarán mediante negociación directa.

**SEXTO.- Adhesión.** El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de otras instituciones que evidencien su concordancia de propósitos con los aquí establecidos, con la conformidad de ambas Partes.

**SEPTIMO.- Entrada en vigor y denuncia.** El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo de cinco años, renovable automáticamente, pudiendo ser modificado cuando las partes de común acuerdo lo estimen conveniente. Asimismo, si cualquiera de las partes deseara ponerle término, una vez cumplido el primer período pactado, deberá informarlo a la otra mediante comunicación escrita por correo certificado con una anticipación mínima de seis meses de antelación a la fecha en que se desea que se produzca la expiración.

**OCTAVO.- Cumplimiento de los proyectos en desarrollo.** La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

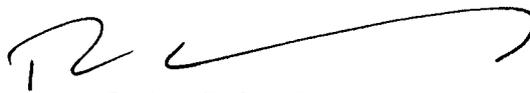


En testimonio de lo acordado, la Secretaría y Facultad, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo Específico de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.

Por la Secretaría General  
de la ALADI

  
Emb. Juan F. Rojas Penso  
Secretario General

Por la Universidad de la República

  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector

Por la Facultad de Derecho

  
Esc. Teresa Ghazzo  
Decana

19 MAR 2002